



ASUNTO: ENTRADA EN VIGOR DE LA OBLIGATORIA INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE O EN EL REGISTRO AUTONÓMICO EQUIVALENTE PARA PODER CONCURRIR A LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTOS SIMPLIFICADOS Y ‘SIMPLIFICADÍSIMOS’.

I.- INTRODUCCIÓN. AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRA PÚBLICA.

La **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**, establecía entre sus disposiciones una serie de medidas tendentes a la agilización y simplificación de los procedimientos, con el objetivo de acortar los plazos de tramitación las licitaciones al tiempo que se minoraban también los costes de las mismas tanto para las empresas como para la Administración.

Una de las medidas estrella de la Ley en ese ámbito es la creación de un nuevo procedimiento: el **Procedimiento Abierto Simplificado** y su especialidad **Simplificadísima**, del **Artículo 159 LCSP**, llamados a ser los procedimientos pensados para articular todas aquellas compras de escasa cuantía que, hasta ahora, se han venido realizando al amparo de otros procedimientos como las Compras Menores.

II.- LA OBLIGATORIEDAD DE LA INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE O REGISTRO AUTONÓMICO CORRESPONDIENTE PARA PODER CONCURRIR A LA LICITACIÓN DE LOS SIMPLIFICADOS.

Una de las particularidades que recoge la Ley en la tramitación de los Procedimientos Abiertos Simplificados es la obligatoria inscripción del licitador en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)** o su homólogo autonómico correspondiente, contemplada en su **Artículo 159. c).**

El objetivo de esta medida, en consonancia con el sentido del propio procedimiento, es lograr la mayor agilidad en su tramitación, evitando al licitador aportar una cantidad excesiva de documentación sustituyéndola por el Certificado de Inscripción en el ROLECE, y de otro lado, minimizar las labores de tramitación para la Administración, al tener que evaluar un menor volumen de información.

No obstante lo anterior, y con el fin de dar a los operadores económicos un plazo prudencial para adaptarse a esta medida, la **Disposición Transitoria Tercera** de la Ley contemplaba una moratoria de seis meses desde la entrada en vigor de la misma,



período en el cual los licitadores podrían concurrir a los Simplificados sin tener que estar obligatoriamente inscritos en el ROLECE.

Habida cuenta de que la LCSP entró en vigor el pasado 9 de marzo, ese período transitorio expirará el próximo **domingo, 9 de septiembre de 2018**, fecha a partir de la cual será obligatorio estar inscrito en el ROLECE o en el Registro Autonómico equivalente para poder concurrir a la licitación de los **Procedimientos Abiertos Simplificados** y **Simplificadísimos**.



III.- CONCLUSIONES.

La LCSP tiene entre sus principales desafíos lograr una reducción significativa de los plazos de tramitación de los procedimientos, que redunde en un ahorro de costes para todos los actores implicados en la Compra Pública. En ese sentido, la creación de un nuevo Procedimiento como el **Abierto Simplificado** y el **Simplificadísimo** revisten una importancia capital, toda vez que están llamados a vehicular compras de escasa cuantía, que precisan de una tramitación ágil y veloz.

En ese sentido, y habida cuenta de la cercanía en el tiempo del **9 de septiembre**, es fundamental que todas las empresas comercializadoras de medicamentos y de tecnología sanitaria procedan a formalizar su inscripción en el ROLECE, toda vez que la misma pasa a tener carácter obligatorio a partir de esta fecha.